



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
INTERESADO	Nicolás Humberto García Obando
CAUSANTE	María Emma Obando de García e Iván de Jesús García López
RADICADO N°	053684089001-2024-00041
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
A.S.C. N°	2024-051

Vencido el término de traslado dado a la parte actora para que subsanara las irregularidades advertidas en providencia del 14 de marzo del año en curso, por medio de la cual se inadmite la demanda, y dado que no fue allegado escrito alguno de subsanación tampoco se aportan los requisitos exigidos, es procedente rechazar de plano el trámite de sucesión de los causantes MARÍA EMMA OBANDO DE GARCÍA E IVÁN DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se dispone la cancelación del registro de radicación y el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por no subsanarse las irregularidades advertidas, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de radicación y archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**